**NOTA SOBRE LAS ENMIENDAS A LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE BASILEA RELATIVAS A LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ACTOS DELEGADOS DE LA COMISIÓN EUROPEA**

La Comisión Europea adoptó el pasado 18 de octubre, los actos delegados que incorporan la [enmienda de los RAEE del Convenio de Basilea al Reglamento europeo de traslados de residuos](https://www.basel.int/Implementation/Ewaste/EwasteAmendments/EwasteAmendmentsFAQs/tabid/10107/Default.aspx).

El Reglamento 2024/1157, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos y por el que se deroga el Reglamento 1013 entró en vigor el 20/05/2024 y será aplicable a partir del 21/05/2026.

Aunque el Reglamento 1013/2006 ha sido derogado por el Reglamento de 2024/1157, por mandato del nuevo reglamento de traslados seguirá activo hasta 21 de mayo de 2026 con las excepciones que se recogen en los artículos 85 y 86 del nuevo reglamento.

Existe, por tanto, un calendario escalonado de entrada en vigor y una convivencia temporal hasta 2026 entre ambos reglamentos en muchas disposiciones. Es por esta razón que la Comisión Europea ha adoptado actos delegados para enmendar el Reglamento 1013/2006 y actos delegados para la enmienda al Reglamento 2024/1157.

Los citados actos delegados están disponibles en los siguientes enlaces:

* <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14176-Comercio-de-residuos-de-aparatos-electricos-y-electronicos-1-enmiendas-a-los-anexos-del-Convenio-de-Basilea_es>
* <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14174-Comercio-de-residuos-de-aparatos-electricos-y-electronicos-2-enmiendas-a-los-anexos-del-Convenio-de-Basilea_es>

Mediante estos actos se procede a incorporar las enmiendas a los RAEE del Convenio de Basilea al derecho europeo modificando así tanto el Reglamento 1013/2006, como el Reglamento 2024/1157:

De tal manera, que, a partir del 1 de enero de 2025:

1. Se incorporan dos nuevas entradas: **A1181 (peligroso) e Y49 (no peligroso)**, ambos sujetos al procedimiento de notificación y autorización previas.
2. **Se eliminan las entradas: B1110, A1180 y A4020**.
3. **Permitir** el transporte de residuos electrónicos no peligrosos clasificados en las entradas **GC010 y GC020** **dentro** de la Unión de conformidad con los requisitos generales del artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con los requisitos generales del artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006

Por otro lado, en el ámbito de la OCDE, dado que no ha habido consenso para incorporar las modificaciones de los anexos del Convenio de Basilea relativas a los residuos eléctricos y electrónicos a los apéndices de la Decisión de la OCDE, se ha acordado que cada país miembro de la OCDE podrá aplicar controles a los movimientos transfronterizos de residuos electrónicos, de conformidad con su legislación nacional y el Derecho internacional. Por tanto, algunos países miembros podrán seguir aplicando las normas actuales de la Decisión de la OCDE sobre residuos electrónicos, mientras que otros podrán aplicar los controles del Convenio de Basilea. **En el caso de los países miembros de la UE, las entradas GC010 y GC020 de los anexos III y IV de ambos reglamentos deben dejar de aplicarse para la exportación de residuos eléctricos y electrónicos de la Unión a terceros países y la importación de dichos residuos a la Unión desde terceros países**.